



Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión

1197

BUENOS AIRES, 30 AGO 2004

VISTO el Expediente N° 2.458 -COMFER/ 93, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia denominada "FM GOSPEL" (ex "JAZZ FM", ex "FM ECOLÓGICA"), que se encuentra autorizada para funcionar bajo la titularidad del señor Hernán ZANUTTI (D.N.I. N° 21.150.754), en la frecuencia de 101.9 MHz., desde el domicilio sito en Avda. Córdoba N° 2.647, Planta Baja 1 "B", de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que, corresponde señalar que la autorización para funcionar a que hace referencia el considerando anterior procede en virtud de que la emisora señalada se encuentra inscripta en el Registro Decreto N° 1.357/89, bajo el N° 335, y que oportunamente solicitó su reinscripción en cumplimiento con lo establecido por la Resolución N° 341 -COMFER/ 93, según constancia N° 1.456.

Que, a fojas 137, luce nota del señor José M. VERA quien, en el carácter de representante de quien ejerce actualmente la titularidad del servicio que nos ocupa, solicitó autorización para cesar momentáneamente las emisiones, alegando la existencia de cuestiones de índole técnica que impedían continuar con su programación.

Que, a los efectos de dar solución a ello y, con motivo de la presentación del descargo a las imputaciones que constan en fojas 124, adjuntó un informe técnico

D.N.	
PUB.	COE.
F. 13	
5	
P.	



Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión

1197

suscripto por el Ing. Hermenegildo Antonio GONZALO, referido a variaciones en los parámetros técnicos de la estación que nos ocupa, de donde se desprende la factibilidad, en el orden técnico, de cambiar su frecuencia de operación a la de 88.1 MHz., y su domicilio al sito en Amenábar N° 2.349, en esta CIUDAD AUTÓNOMA.

Que, sin perjuicio de continuar con el trámite que se sigue en las presentes actuaciones, y que se relaciona principalmente con una eventual infracción a lo previsto en los artículos 16 del Decreto N° 1.357/89 y 67 de la Ley N° 22.285, la DIRECCIÓN DE NORMALIZACIÓN requirió la intervención del área técnica de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO para que, en orden a su competencia específica, evaluara la posibilidad de permitir que la estación en trato emitiera en las condiciones que se indican en el informe técnico que a esos fines, oportunamente, acompañara el interesado.

Que, la DIRECCIÓN DE PLANES Y GESTIÓN, a través de la Nota N° 1.845-COMFER/DNPD/DPG/GT/04, se expidió manifestando que desde el punto de vista técnico - operativo, una eventual autorización en el sentido requerido por el presentante, debía ajustarse a las previsiones contenidas en los párrafos a), b), c) y d) de su informe.

Que, atento lo expuesto, es dable inferir que, en las condiciones a que hace referencia el informe elaborado por la DIRECCIÓN DE PLANES Y GESTIÓN de este organismo, correspondería autorizar tanto el traslado de la emisora de marras, como su cambio de frecuencia de operación.

Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete, y emitido el

D. N.	
REG.	COO.
Sum	
13	
(5)	
B	



correspondiente dictamen.

Que, la presente medida, se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 98 apartado a), inciso 2), de la Ley 22.285 y 2 del Decreto N° 131 del 4 de junio de 2.003.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Autorízase a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia denominada "FM GOSPEL", de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, inscripta en el Registro Decreto N° 1.357/ 89 bajo el número 335, a cambiar su frecuencia de operación por la de 88.1 MHz., y a trasladar su domicilio al sito en la calle Amenábar N° 2.349, en la misma ciudad.

ARTÍCULO 2°- Aclárase que constituye condición esencial de la autorización de los cambios de frecuencia y de domicilio que se indican en el artículo anterior, que no produzcan interferencias perjudiciales dentro de los contornos protegidos de estaciones cuyos servicios hayan sido autorizados en cumplimiento de la Normativa Técnica del Servicio de Radiodifusión Sonora por Modulación de Frecuencia. Tampoco deberán producir interferencias objetables en la misma frecuencia ó en canales adyacentes, dentro del área de interés para brindar el servicio de las emisoras que operen de conformidad con las prescripciones del Decreto N° 1.357/ 89. A tales efectos, deberá respetar especialmente, tanto las emisiones de la estación perteneciente a LRA RADIO NACIONAL, localizada en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES e

D. N.	
ANEXO	COPIA
<i>Em</i>	
<i>13</i>	
<i>(S)</i>	
<i>B</i>	



Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión

incorporada en su oportunidad al Plan Técnico de FM, mediante Resolución de la Secretaría de Comunicaciones, en el primer canal adyacente inferior (87.9 MHz., canal 200), como el área primaria de servicio de la emisora perteneciente al OBISPADO DE SAN JUSTO, asignada conforme a la Normativa Técnica vigente, en la frecuencia de 88.1 MHz., Canal 201, con Categoría "E", en la localidad de RAMOS MEJÍA, provincia de BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º- Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese (PERMANENTE).-

D.N.	
RUB.	COL.
Su	
Vs	
(5)	


Lic. JULIO D. BARBAFO
INTERVENTOR
COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN

1197

RESOLUCIÓN N° -COMFER/ 04
EXPEDIENTE N° 2.458 -COMFER/ 93